



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)**  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

La E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha suscrito acuerdos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud de baja, mediana y algunos servicios de alta complejidad de la población beneficiaria del régimen subsidiado y contributivo, dentro de los cuales se incluye los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, con estándares de atención profesional garantizando a los usuarios el mejor servicio médico y la mejor oportunidad.

Teniendo en cuenta que la institución dentro de su portafolio de servicios tiene habilitado los servicios como urgencias, cirugía y hospitalización, requiere contar con insumos correspondientes para dar respuesta a los requerimientos para su funcionamiento.

Que el Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, se halla en el deber de contar con los elementos necesarios para brindar los servicios de salud que ofrece en desarrollo de su objeto misional a todos aquellos habitantes dentro del área de influencia del hospital.

Que los suministros de elementos e insumos líquidos de administración parenteral o de perfusiones, son elementos fundamentales para la buena marcha de la ESE, ya que los mismos garantizan la efectividad y oportunidad de la atención que se brinda en la institución. Estos líquidos cumplen múltiples funciones como por ejemplo para hacer perfusiones en casos de disminución de líquidos o sal en el organismo, limpieza ocular, nasal, quemaduras, heridas o para la realización de nebulizaciones por lo que presenta una alta rotación y demanda en la institución.

La E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente y su familia con estándares de calidad, reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, mediante el presente proceso de contratación pretende convenir el suministro de líquidos en sus diferentes presentaciones, teniendo en cuenta que el stock de insumos y medicamentos es fundamental en una institución hospitalaria, de modo que permita garantizar el empleo oportuno de los mismos acordes con las necesidades del paciente, contribuyendo al mejoramiento de su salud y optimar su calidad de vida en el contexto de la atención integral.

Los proveedores interesados deberán presentar cotización conforme los requerimientos técnicos solicitados por LA ESE, considerando que las cantidades variarán teniendo en cuenta el promedio mensual de gasto y no cantidades preestablecidas, de manera que se tendrá como base de cotización el valor de la unidad. Igualmente deberán incluir en sus ofertas los costos de transporte como un ítem adicional, toda vez que la entrega de los elementos se efectuará en el área de farmacia de la institución ubicada la vía san Luis del Departamento de San Andrés isla.

**Descripción Técnica:**

ÍTEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO (Denominación Común Internacional, Concentración, Forma Farmacéutica)	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	LABORATORIO	VALOR
1	Cloruro de sodio 0,9% 100ml	Bolsa	1		